I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001844

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 15 OCT 2026

V I S T O S:

Memorandum N° 800-00-00327-2026 de la Dirección de Obras Municipales; Decreto Exento N°202/847/2025; Providencia Alcaldicia Nº100/969/2025; Ordinario N°800/605/2025 de la Dirección de Obras Municipales; el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la letra b) del artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades son las encargadas de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo;

Que, el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece que *"el Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza general u Ordenanza local respectiva; 2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierro o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente; 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina; 4.- Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121, 122 y 123, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados."*

Que, el artículo 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece en el inciso primero que *"cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite, total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble."*

Que, el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece en el primer inciso que *"ninguna obra podrá ser habilitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva, parcial o total";* y en el último inciso establece que *"sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este articulo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que*

se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretara el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales."

Que, en razón a lo anterior, la Dirección de Obras Municipales a través del Ordinario N°800/605/2025 de fecha 10 de junio de 2025, solicita decretar la demolición de los predios ubicados en la ladera Nor-Poniente de la Toma "Nuevo Amanecer" debido a los riesgos y posibles derrumbes que pueden ocurrir en dichas viviendas construidas de forma irregular.

Que, mediante Decreto Exento N° 202/847/2025 de fecha 17 de junio de 2025, se decreta proceder, en un plazo de 30 días corridos, a la demolición de la totalidad de las edificaciones por parte de los propietarios de los terrenos en la ladera Nor-Poniente de la Toma Nuevo Amanecer, correspondientes a los Roles 606-1, 603-3, 603-5, 603-12, 603-13 y 604-2.

Que, la Dirección de Obras a través de Memorandum 800-00-00327-2026 de fecha 07 de julio de 2026, solicita que se ordene el desalojo y demolición de construcciones que se emplazan en los terrenos tomados, correspondientes a los Roles 604-2, 603-11, 604-6, 603-15, 603-16, 603-13, 603-6, 603-7, 603-4, 603-5, 603-10 y 603-12.

Que, a los antecedentes descritos precedentemente, se da cuenta que transcurrido más de un año del Decreto Exento N°202/847/2025 no se ha iniciado la demolición de las edificaciones en los terrenos individualizados; que el Memorandum N° 800-00-00327-2026, de fecha 07 de julio de 2026 de la Dirección de Obras solicita desalojo y demolición; y que las circunstancias ameritan que se ejecute el procedimiento de demolición contemplado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto la edificación no se encuentra regularizada.

D E C R E T O:

1. Procédase, en un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de notificación, a costa de los propietarios a la demolición de la totalidad de las edificaciones ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en la totalidad de los terrenos ubicados en la Toma "Nuevo Amanecer" correspondiente a los Roles que se indican a continuación:

ROL	Propietario	Rut	Representante Legal
603-4	Compañía de Petróleos de Chile COPEC	[redacted]	Cristian Montero Stegen
603-5	Compañía de Petróleos de Chile COPEC		Cristian Montero Stegen
603-6	Inmobiliaria e Inversiones Lo Errazuriz Ltda.		Osvaldo Pérez Muñoz
603-7	Goodyear Chile S.A.I.C		Claudio Rodríguez Pemjean
603-10	Compañía de Petróleos de Chile COPEC		Cristian Montero Stegen

603-11	Ruben Hidalgo Pérez	[redacted]	Ruben Hidalgo Pérez
603-12	Compañía de Petróleos de Chile COPEC		Cristian Montero Stegen
603-13	Sociedad Minera Nueva Cerrillos Ltda.		Inubicable
603-15	Transportes Burrows Ltda		Jose Miguel Campbell
603-16	Sociedad Minera Nueva Cerrillos Ltda		Inubicable
604-2	Marcelino Sironvalle Cortes		Luis Vergara Guajardo
604-6	I. Municipalidad de Maipú		Tomás Vodanovic Escudero

2. Adóptese, por parte de los propietarios de los inmuebles, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad de los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, incluyéndose el desalojo de la propiedad en caso de ocupación, con el auxilio de la fuerza pública.

3. Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales, el contenido del presente decreto a los propietarios, dejando constancia del hecho y quien además velará por el cumplimiento del presente Decreto.

4. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente decreto estarán a cargo de los propietarios respectivo.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/JUA/aam
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Propietarios
Dirección de Obras Municipales
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario